MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

ASESORÍA JURÍDICA

Dosquebradas, 26 de diciembre de 2016

ACUERDO No. 033
Diciembre 21 de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL CONCEJO MUNICIPAL"

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 033
(DICIEMBRE 21 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL CONCEJO MUNICIPAL"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Concejal
MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente Concejo Municipal
HONORABLES CONCEJALES
Ciudad

El espacio público se encuentra protegido constitucionalmente por el artículo 82 de la carta política y definido legalmente por el artículo 5° de la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 e3 1997 y reglamentado en el Decreto 1077 de 2015, el cual en su artículo 2.2.3.1.1, a su tenor literal establece:

ARTICULO 2.2.3.1.1 Protección del Espacio Público. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (Cursiva y subrayas fuera de texto)

Los mecanismos de protección y uso del espacio público, deben velar siempre por la destinación al uso común, pero facultando a los municipios para su aprovechamiento económico, es así como lo permite el artículo 2.2.3.3.3, del citado Decreto 1077 de 2015, el cual a su tenor literal reza:

"ARTICULO 2.2.3.3.3 Administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público. Los municipio y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito". (Cursiva fuera de texto).

Concejo Municipal
Dosquebradas

El municipio de Dosquebradas quiere conformar un sistema de espacio público que estructure y articule el territorio y propicie una mayor y mejor integración físico-espacial a partir del reconocimiento de las ventajas ambientales y paisajísticas de las rondas de ríos y quebradas y del sistema orográfico del municipio.

No obstante lo anterior, el municipio no ha sido ajeno a la problemática de ocupación irregular del espacio público que ha permitido, que particulares se apropien de estos espacios, efectuando aprovechamientos económicos, que no revierten beneficio alguno al municipio, circunstancia que debe ser conjurada de manera inmediata.

En este marco jurídico y conforme a la Constitución Política articulo 313 numeral 7 corresponde al Concejo municipal reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con las construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en este orden de ideas corresponde a la corporación definir el aprovechamiento económico del uso de suelo espacio público.

Dado la complejidad técnica del proyecto y en el ejercicio del artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, le solicito al honorable concejo municipal me faculte ejercer pro tempore esta precisa función que le corresponde a la corporación, a fin de reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Dosquebradas.

Con las facultades que hoy se solicitan se plantea un expedir la reglamentación que contendrá el desarrollo de *disposiciones* sobre los siguientes temas:

1. Definir cuáles son las áreas de espacios públicos con posibilidad de aprovechamiento económico en el territorio municipal.

2. Definir y delimitar dentro del marco del plan de ordenamiento territorial los uso permitidos en el espacio público, para aprovechamiento transitorio, y para los de aprovechamiento temporal.

3. Determinar los lugares prohibidos para el aprovechamiento económico.

4. Determinar los usos prohibidos en el espacio público.

5. Definir y estructurar las modalidades y tarifas de los contratos de administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico del espacio público.

Concejo Municipal
Dosquebradas

6. Establecer el trámite pre contractual y contractual para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

7. Disponer de la creación de un fondo presupuestal para el manejo de los ingresos provenientes del aprovechamiento económico des espacio público con destinación al mantenimiento, mejoramiento, recuperación y restitución del espacio público.

Es por todo lo anterior que se requiere un cambio de percepción de la comunidad sobre el manejo adecuado del espacio público; generando en los habitantes un sentido de pertenencia por éste, y que su uso debe redundar en el bienestar de la misma comunidad en general, es así como con este proyecto que se presenta hoy, quiere el ejecutivo municipal generar la conciencia que el espacio público es un compromiso de todos y que de su uso correcto, pueda obtenerse un beneficio general para todos los ciudadanos.

Atentamente,

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ALDERSON CASTAÑO ORREGO
Secretario de Planeación

HUBERNEY JARAMILLO OSORIO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica

V°. B°.

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 033
(DICIEMBRE 21 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL CONCEJO MUNICIPAL"

El Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS, RISARALDA; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la constitución política, la Ley 9 de 1998 modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012., el Decreto 1077 de 2015 y el acuerdo 014 de 2000 modificado por el acuerdo 014 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al Alcalde del municipio de Dosquebradas – Risaralda, para que dentro del plazo de que trata el artículo segundo del presente acuerdo municipal; expida mediante acto administrativo motivado la reglamentación concernientes a la administración, mantenimiento, conservación y aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Dosquebradas - Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización que por medio de este Acuerdo se concede podrá ser ejercida por el Alcalde en un plazo no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de su sanción.

Parágrafo: Del reglamento que se expida en uso de las presentes facultades, se enviara copia al Concejo Municipal para que ejerza su control político, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas disposiciones legales de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintiún(21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS
Secretaria General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 033
(DICIEMBRE 21 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL CONCEJO MUNICIPAL"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (21) de diciembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 07 dediciembrede 2016

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 033 del 21 de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 22 de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente